



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)  
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883  
0800-777-0237

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS."

RESOLUCION N° 181 -SUSEPU,  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN 2022

Cde Expte. N° 0630- 570/2021. -

**VISTO:**

El presente Expte., caratulado: "ATENCION USUARIOS: NADIA USTAREZ RECLAMA CONTRA EJE S.A. POR EXCESO DE CONSUMO PERIODOS 7 Y 8/2021."; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 1 obra formulario de Reclamo de Usuarios iniciado por la Sra. Nadia Ustarez, quien reclama contra EJE S.A. por exceso de consumo en el servicio identificado con el N° 227802;

Que, a fs. 3 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectúe descargo y ejerza defensa;

Que, a fs. 7/9, obra informe de la Empresa del cual surge que, se verificó el normal funcionamiento del medidor N° 979044 y la correcta facturación del servicio N° 227802;

Que, a fs. 10/11, el Gerente Técnico de Servicios Energéticos informa que en relación a los consumos facturados en periodos 7 y 8/2021 no se observan irregularidades por parte de la empresa distribuidora al momento del registro y posterior facturación. Los controles del medidor N° 979044 indican que el mismo funciona dentro del rango establecido por norma vigente. Las facturas de energía eléctrica correspondiente a los periodos reclamados no se encuentran canceladas a la fecha;

Que, a fs. 13, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, comparte el informe técnico de la Gerencia de Servicios Energéticos;

Que, a fs. 14/21, la Sra. Nadia Ustarez realiza una nueva presentación, por lo que el Gerente de Servicios Energéticos, a fs. 23, reitera lo ya informado, agregando que en relación a lo expresado por la usuaria respecto a la nueva categorización del servicio, el mismo pierde el beneficio de la tarifa social debido a que no se produce el reempadronamiento en el año 2019. Las facturas correspondientes a los periodos 9,10,11,12/2021 y 01,02,03 y 04/2022 no se encuentran canceladas a la fecha;

Que, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, reitera su informe de fs. 13 y manifiesta que se deberá informar a la usuaria que podrá efectuar el reempadronamiento y la nueva alta del beneficio en forma electrónica, ingresando a la página

LA DE ENERGIA  
ESA  
TRADASTY SALUDAS

JUN. 2022

Hs ..... Fs  
LICA CONFORMIDAD  
CEPTACION DE  
TENIDO Y MOD...



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)  
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883  
0800-777-0237

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS."

**CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 181 -SUSEPU,**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY,**

22 JUN 2022

[https://ejesa.widergy.com/new\\_form?form\\_id=188](https://ejesa.widergy.com/new_form?form_id=188) y completar el formulario digital para tales efectos;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

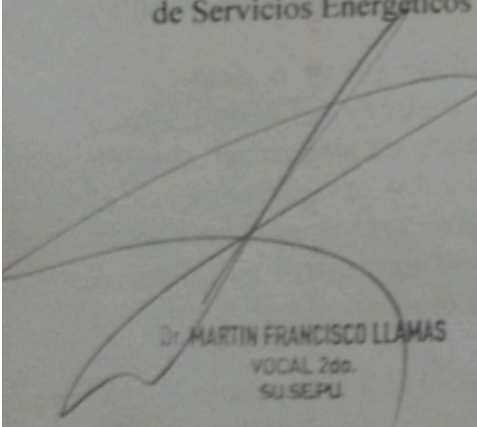
**EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.  
RESUELVE:**

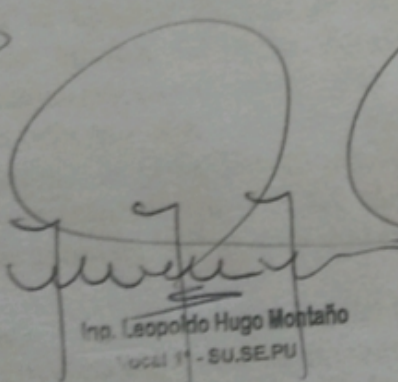
**ARTICULO 1°:** Hacer saber a la Sra. Nadia Ustarez, con domicilio en AV. Alte Brown N° 1190, B° San Pedrito de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, que su presentación dio inicio al Expediente N° 0630-570/2021 y en virtud de los controles realizados por parte de personal técnico de esta Superintendencia, se verifica que no se observan irregularidades por parte de la empresa distribuidora, por lo que corresponde dar por concluido el trámite de las presentes actuaciones.-

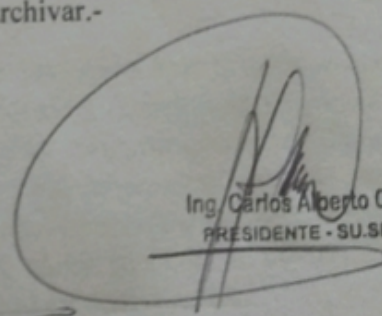
**ARTICULO 2°:** Informar a la Sra. Nadia Ustarez que podrá efectuar el reempadronamiento y la nueva alta del beneficio de Tarifa Social en forma electrónica, ingresando a la página [https://ejesa.widergy.com/new\\_form?form\\_id=188](https://ejesa.widergy.com/new_form?form_id=188) y completando el formulario digital para tales efectos.

Asimismo, podrá adherirse al servicio EJE S.A. Digital para acceder al pago de los periodos no cancelados a la fecha con un plan de hasta 18 cuotas mediante el pago con Tarjeta de Crédito.-

**ARTICULO 3°:** Notificar a EJE S. A. y a la usuaria. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar.-

  
Dr. MARTIN FRANCISCO LLAMAS  
VOCAL 2do.  
SU.SE.PU.

  
Ing. Leopoldo Hugo Montaña  
Vocal 1° - SU.SE.PU.

  
Ing. Carlos Alberto Oehler  
PRESIDENTE - SU.SE.PU.